



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso el siguiente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado con el N.º 2023-00177, promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO", en contra de CAROLL PATRICIA MENDOZA PEREZ, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante en el sentido de renunciar a la personería. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, (21) de septiembre de (2023).-

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
SABANALARGA, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00177-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EJECUTADO	CAROLL PATRICIA MENDOZA PEREZ

ASUNTO:

Renuncia de poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, presenta renuncia de poder especial que FONDO NACIONAL DEL AHORRO, le otorgo, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P.-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO acéptesele la renuncia del poder presentado por la apoderada de la presente demandante Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, que en su oportunidad le fue otorgado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de sep. de 2023
Notificado por estado N.º 133

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e8f7104aaeb4465a594399a23c3a41fef4454a213c7cce2d8d264db77bd09c**

Documento generado en 25/09/2023 11:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>